

## SUMARIO



### SECCIÓN TERCERA

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la contratación del servicio de realización de talleres de prevención de violencia de género en los institutos de enseñanzas medias públicos y de talleres de coeducación en los colegios públicos y centros rurales agrupados de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, año 2017 .....	2
Anuncio relativo a decreto por el que se dispone aprobar la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico de gestión de nóminas, nivel II del vigente convenio colectivo de personal laboral .....	2
Anuncio relativo a decreto por el que se acuerda resolver alegaciones y elevar a definitiva la lista de admitidos a la convocatoria para la provisión de ocho plazas de oficial 1.ª maquinista, así como designar el tribunal calificador que ha de regir dicha convocatoria y fijar la fecha del primer ejercicio de la oposición .....	2
Anuncio relativo a decreto por el que se dispone aprobar la lista de espera derivada del proceso para la provisión con carácter interino de una plaza de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela .....	3
Anuncio relativo a decreto por el que se dispone elevar a definitiva la lista de admitidos a la convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico de organización ...	3

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios .....	3
Anuncio relativo a la aprobación de dictamen por el que se acuerda resolver alegaciones y someter de nuevo a información pública el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del uso y gestión de la marca "Huerta de Zaragoza" .....	3
Anuncio relativo a la aprobación inicial de estudio de detalle en la calle Triana, 6-6 duplicado, con el fin de elevar en una planta la altura máxima .....	10
Anuncio sobre corrección de errores materiales relativos a la oferta de empleo público del año 2015 .....	10

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Aguarón .....	10
Bujaraloz .....	10
La Almunia de Doña Godina .....	11
La Muela (3) .....	12
Luna .....	12
Novillas .....	12
Pedrola (2) .....	13
Romanos .....	13
Sobradiel .....	13
Tauste (2) .....	13
Tobed .....	14
Vierlas .....	14
Villadoz .....	14
Villanueva de Gállego .....	15

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 5 .....	15
----------------------	----

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 .....	15
Juzgado núm. 3 (2) .....	15
Juzgado núm. 4 .....	15
Juzgado núm. 6 (3) .....	16
Juzgado núm. 7 .....	16

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

Núm. 3.110

ANUNCIO relativo a la contratación del servicio de realización de talleres de prevención de violencia de género en los institutos de enseñanzas medias públicos y de talleres de coeducación en los colegios públicos y centros rurales agrupados de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, año 2017, procedimiento abierto y tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia núm. 616, de fecha 3 de abril de 2017, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación simplificada, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación que incluye el documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas que rigen en la presente contratación.

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: Servicio de realización de talleres de prevención de violencia de género en los institutos de enseñanzas medias públicos y de talleres de coeducación en los colegios públicos y centros rurales agrupados de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, año 2017. (Ref.: 5013/2017).

2.2. Plazo de ejecución: La duración del contrato o servicio será desde la firma del contrato o fecha que se fije en el documento contractual hasta el 30 de diciembre de 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto, tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto máximo de licitación del contrato es de 47.140 euros, más 9.899,40 euros, en concepto de IVA, lo que supone un total de 57.039,40 euros.

5. Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. Criterios de adjudicación:

CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la proposición más ventajosa serán los que a continuación se indican:

Máxima puntuación = 50 puntos.

1. Valoración económica: Máximo (40 puntos).

Se asignará la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta a considerar})}{(\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta más ventajosa})} \times \text{puntuación máxima}$$

2. Mejora (aumento del número de talleres): Máximo (10 puntos).

Realización de talleres adicionales, teniendo en cuenta que el pliego de prescripciones técnicas establece un número mínimo de 58 para los institutos y de 75 en los colegios, se valorará la realización de talleres adicionales, sin coste alguno para la Diputación Provincial, hasta un máximo de 4 talleres más en los institutos y de 6 en los colegios.

La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

Hasta un máximo de 4 talleres más en los institutos y de 6 en los colegios (total 10 talleres adicionales): 10 puntos y el resto de forma proporcional.

8. Presentación de las ofertas:

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno y dos del documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

9. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, avisándose para ello oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

En Zaragoza, a 5 de abril de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Personal

Núm. 3.111

Esta Presidencia, por decreto núm. 605, de 3 de abril de 2017, ha dispuesto aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto núm. 263, de 22 de febrero de 2017, para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico de gestión de nóminas, nivel II del vigente convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, adscrita al Servicio de Personal, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2016, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 50, de 2 de marzo de 2017, que a continuación se relacionan:

##### • ASPIRANTES ADMITIDOS:

ABENIA GABASA, EVA MARÍA  
ARNAL CONSEJO, YOLANDA  
ARROYO VAL, GEMA  
BENITO HERNÁNDEZ, MARTA  
BUISÁN GÓMEZ, SAMUEL  
CALVO CUARTERO, LAURA MARÍA  
CERAS FERRER, RUTH ALEJANDRA  
CORELLA GORDILLO, PATRICIA  
DEL RÍO LAVILLA, RAQUEL  
ESPÍN MOLINA, RAQUEL  
FERNÁNDEZ MÉNDEZ, ANA VANESA  
FILLOLA MUÑOZ, SILVIA  
GARCÍA ARRAZOLA, CARLOS  
GARCÍA JOVEN, MARÍA DEL CARMEN  
GASCÓN FORCÉN, MARÍA JESÚS  
GIL MOSTEO, LUIS  
GIL RUIZ, VANESA  
GÓMEZ GENZOR, PILAR  
GÓMEZ LOPEZ, ALEJANDRO  
GONZÁLEZ MENENDEZ, RICARDO  
LAHOZ GONZÁLEZ, MIREN IZASKUN  
LÓPEZ LÁZARO, LAURA  
LOU GAMAYO, MARTINA  
MARTÍNEZ NAVEA, JAIME  
MORENO IZAGA, RAQUEL  
MUÑOZ GONZÁLEZ, JORGE  
OLMO CORBACHO, MARÍA DEL ROCIO  
ONDIVIELA GARCÉS, CARLOS JAVIER  
REQUENO DUEÑAS, VANESA  
SALUEÑA BANDRÉS, JOSÉ ANTONIO  
SALVADOR GARRIDO, GEMA PILAR  
SANCHO CABELLO, BEATRIZ  
SAZ ADIEGO, ANA ROSA  
TARODO GIMÉNEZ, MARÍA JESÚS  
TEJERO MIGUEL, EDUARDO  
VALERO MORTE, JOAQUÍN  
VILLASANTE SEGARRA, RUTH MARÍA  
VILLUENDAS TRALLERO, GISELA

##### • ASPIRANTES EXCLUIDOS:

JUSTO LOBATO, NURIA. Solicitud presentada fuera de plazo.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

En Zaragoza, a 5 de abril de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Personal

Núm. 3.112

Esta Presidencia, por decreto núm. 568, de 28 de marzo de 2017, ha dispuesto:

Primero. — Resolver las alegaciones presentadas a la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión por oposición, en turno libre, de ocho plazas de oficial primara maquinista, con destino en el Servicio de Infraestructura Rural, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 53, de 7 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

1. Estimar la solicitud presentada dentro del plazo de reclamaciones por Cristian Llamas García y corregir error material advertido en la lista provisional en los siguientes términos:

DONDE DICE: "Llamas Gaspar, Cristian"

DEBE DECIR: "Llamas García, Cristian".

Segundo. — Con la rectificación contenida en el apartado primero, elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por oposición, en turno libre, de ocho plazas de oficial primera maquinista, con destino en el Servicio de Infraestructura Rural, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 53, de 7 de marzo de 2017.

Asimismo, por decreto núm. 615, de 3 de abril de 2017, ha dispuesto designar al tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la provisión por oposición, en turno libre, de ocho plazas de oficial primera maquinista, con destino en el Servicio de Infraestructura Rural, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza (OEP 2004/2005/2007/2016), de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 280, de 5 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

PRESIDENTE: Don Saturnino Arguís Lorés, titular; don Manuel Rubio Rivero, suplente.

VOCALES: Don Fernando José Munilla López, titular, y doña Teresa Esteban Sanz, suplente; don Santiago Lázaro Tobajas, titular, y don Víctor Martínez Marco, suplente; don Jesús Escobedo Gimeno, titular, y don Félix Raúl Ramiro Lucía, suplente.

SECRETARIO: Don José Antonio Arruego Sanz, que actuará como titular, y don César Luis Cambra García, suplente.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo día 20 de abril de 2017, a las 10:00 horas, en la Residencia de Estudiantes “Ramón Pignatelli”, sita en calle Jarque de Moncayo, núm. 23 (Alto Carabinas, sin número).

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Zaragoza, a 5 de abril de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## ÁREA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Personal

Núm. 3.113

En relación con la convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de oficial de oficios varios de Monasterio de Veruela, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, esta Presidencia, por decreto núm. 608, de 3 de abril de 2017, ha resuelto:

Primero. — De conformidad con la convocatoria aprobada por decreto de la Presidencia núm. 567, de 23 de marzo de 2016, y publicada en el BOPZ núm. 76, de 5 de abril de 2016, para la provisión con carácter interino de una plaza de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela, nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobar la lista de espera por el siguiente orden de llamamiento:

1. Don Pedro Luis Moreno López (12,600).
2. Don José María Núñez Giménez (11,850).
3. Don Juan Ignacio Milla Martínez (11,650).
4. Don Jesús Mensat Moreno (11,460).
5. Don Raúl Gracia Nogueras (10,700).
6. Don Jorge Lorda Oliete (10,700).
7. Don Jaime Giménez Pemán (10,440).
8. Don Juan Carlos Liso Lumbreras (10,226).
9. Don Joaquín Hernández Modrego (8,800).
10. Don José Vicente Morera Casas (5,750).

Segundo. — El orden en la lista de espera se ha establecido con todos aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición, no habiendo obtenido plaza, ordenados de mayor a menor puntuación final, que vendrá determinada por la suma de la puntuación global obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. — Esta lista de espera se genera para cubrir las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza mientras persistan tales circunstancias.

Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada, causará baja en la lista de espera de forma definitiva, salvo que ya estuviera prestando servicios como interino o contratado laboral temporal en virtud de nombramiento anterior, en cuyo caso podrá permanecer en el mismo puesto de trabajo hasta que deba producirse su cese, pero conservará su lugar en la lista de espera a efectos de nueva llamada.

Cuarto. — Dicha lista de espera tendrá un plazo de vigencia de dos años prorrogable por un año más previo acuerdo con el comité de empresa, de acuerdo con el artículo 29 del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir aquella.

Quinto. — La presente resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

En Zaragoza, a 5 de abril de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## ÁREA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Personal

Núm. 3.115

Esta Presidencia, por decreto núm. 592, de 30 de marzo de 2017, ha dispuesto elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto núm. 2.664, de 30 de noviembre de 2016, para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico de organización, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 56, de 10 de marzo de 2017.

En Zaragoza, a 3 de abril de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Economía y Cultura

##### Agencia Municipal Triburaria

Núm. 3.095

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios (Exp. 74.487/2017).

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, puedan examinar la documentación obrante en el expediente municipal, radicante en el Servicio de Inspección Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Zaragoza, a 31 de marzo de 2017. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

### Área de Urbanismo y Sostenibilidad

#### Servicio Administrativo de Urbanismo

Núm. 2.988

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, aprobó, entre otros, el siguiente dictamen:

Primero. — Resolver las alegaciones presentadas en el período de información pública, tras el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso y gestión de la marca “Huerta de Zaragoza”, en el sentido del informe emitido por la Sección de Información y Educación Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 21 de diciembre de 2016, de cuya copia se dará traslado a los alegantes.

Segundo. — Y, en consecuencia, dada la entidad de las modificaciones introducidas en el proyecto de Ordenanza redactado por la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y remitido con fecha 3 de marzo de 2017, someterlo de nuevo a información por un plazo de treinta días, a través de la publicación de este acuerdo, y el texto íntegro de la Ordenanza en la sección correspondiente del BOPZ y en el tablón de anuncios municipal.

Tercero. — Remitir el presente acuerdo, junto con el proyecto de Ordenanza, al Servicio de Distritos para que comunique la apertura del trámite de audiencia por el plazo de treinta días a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecido en su ámbito territorial que estén escritos en su ámbito territorial, que estén inscritos en el Registro correspondiente de Asociaciones Vecinales, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Asimismo, por dicho Servicio se solicitará informe a las Juntas Municipales y Vecinales, de acuerdo con los artículos 18 y 29 del Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana.

Cuarto. — Dar traslado a los Servicios del Área de Urbanismo y Sostenibilidad y a los coordinadores de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2017. — La jefe del Servicio Administrativo de Urbanismo, Carmen Boned Juliani.

#### ANEXO

##### ORDENANZA PARA EL USO Y GESTIÓN DE LA MARCA “HUERTA DE ZARAGOZA”

La marca “Huerta de Zaragoza” se crea como resultado de los diferentes trabajos realizados en el seno del Ayuntamiento de Zaragoza y, sobre todo, en Ebrópolis, y se incardina en el proyecto financiado con fondos europeos Life “Recuperación medioambiental de espacios periurbanos mediante



la intervención en el ecosistema y la agricultura ecológica” (Life 12 ENV/ES/000919), con el fin de servir a los objetivos del proyecto y dar a sus logros continuidad en el tiempo.

La importancia de la huerta de Zaragoza en la preservación del medio natural, en la disminución de la huella ecológica, así como su papel en el sector económico y como referente en la presentación de productos de calidad, es indudable. Así lo entiende el Ayuntamiento de Zaragoza, para lo cual ha puesto en marcha el proyecto Huertas LIFE Km 0, que propone un conjunto de actuaciones encaminadas a propiciar un futuro con garantías tanto medioambientales como económicas para el sector hortofrutícola zaragozano.

El objetivo del proyecto Huertas LIFE km 0 es recuperar el sistema medioambiental del suelo fértil periurbano de Zaragoza en el que tradicionalmente se han venido cultivando frutas y hortalizas “La Huerta de Zaragoza” y que ahora se encuentra en estado de regresión por abandono, sustitución de cultivos y la amenaza de la expansión urbana.

El medio para cumplir ese objetivo es, por un lado, mediante la regeneración de la biodiversidad silvestre de flora y fauna y, por otro, la adaptación del suelo cultivable para una agricultura ecológica, constituyendo huertas de cercanía donde se cosechen variedades locales y tradicionales para su consumo en proximidad.

Para el cultivo de estas huertas se fomenta en el proyecto la generación de nuevos ecoagricultores con vocación emprendedora que les permita construir así su modo de vida y trabajo, aportándoles capacitación para ejercer el oficio y asistencia técnica para iniciar y desarrollar su nueva actividad empresarial.

Pero esta actividad no sería sostenible si los productos hortícolas ecológicos que se cultivan no son conocidos y demandados por la sociedad, por lo que el proyecto incide en su difusión y en el apoyo para que la ciudadanía, el comercio y la hostelería de Zaragoza integren los productos hortícolas ecológicos cultivados en la ciudad en sus hábitos de consumo.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que hasta el momento la tarea de mantener los suelos fértiles y la producción hortícola de la ciudad ha recaído sobre los hortelanos tradicionales de la ciudad de Zaragoza. Dichos hortelanos representan la tradición y llevan practicando desde siempre el comercio de proximidad. Es por esto que un proyecto como este no puede dar la espalda a dichos hortelanos.

Por todo lo anterior, y con el fin último de distinguir, dar visibilidad y promocionar las producciones hortofrutícolas de Zaragoza, dando respuesta no solo a los objetivos del proyecto Huertas LIFE km 0, sino valorando también el trabajo de los horticultores tradicionales, se ha considerado oportuno identificar esa producción y ponerla en valor con la creación de la marca “Huerta de Zaragoza”. Con dicha marca podrán ser comercializadas las producciones hortofrutícolas cultivadas en el ámbito espacial definido en el anexo XI, denominado “Delimitación de la Huerta de Zaragoza y su entorno”. Dentro de esta misma marca se crea un indicativo especial que distinga a las producciones certificadas como ecológicas o en reconversión.

Si bien la zona de producción es la reflejada en el anexo XI, dado que es habitual que los horticultores instalen sus huertas en distintas zonas, se establece una excepción para autorizar el uso de la marca a aquellas producciones ubicadas en polígonos no incluidos en dicho anexo, siempre que esta superficie no supere el 30% de su explotación hortofrutícola y esté situada en un radio no superior a 50 kilómetros, dado que es el margen de distancia recomendable que se está planteando en todas las ciudades para definir un producto local.

Los criterios generales de producción de los productos amparados por la marca deberán ser concordantes con el código de buenas prácticas agrarias en vigor.

El objetivo último es conseguir que la huerta de Zaragoza sea realmente un espacio de equilibrio e integración entre ciudad-entorno-medio ambiente y fuente de recursos para una alimentación sana y natural.

Este proyecto de futuro abarca una amplia gama de actuaciones que lograrán recuperar una producción agrícola de cercanía, estableciendo una marca de calidad reconocida de los productos hortofrutícolas de la huerta de Zaragoza; la investigación en la mejora y recuperación de variedades locales; el fomento de la agricultura ecológica y la integración de la ciudad y su entorno. Una producción de cercanía que quiere revalorizar la huerta de Zaragoza y el trabajo de los agricultores y que permitirá abastecer a la ciudad a través de circuitos cortos de comercialización.

La gestión de la marca corresponde a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza. No obstante, para garantizar la participación de los sectores implicados con intereses en los aspectos propios de la marca “Huerta de Zaragoza”, esta Ordenanza designa a la Comisión de Soberanía Alimentaria integrada, como comisión de estudio y participación, en el Consejo Sectorial de la Agenda 21 Local, como órgano consultivo específico de participación de la marca.

La presente Ordenanza define la marca “Huerta de Zaragoza”, los requisitos y las prácticas que permitan a los productores utilizarla, siguiendo lo dispuesto en la legislación estatal vigente, de Marcas.

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de los criterios que definen la marca “Huerta de Zaragoza” (que se expresa a través de los

logotipos o representaciones, que se reproducen en el anexo II), el uso y gestión de la misma.

##### Art. 2. Principios de la marca.

La marca “Huerta de Zaragoza” se rige por esta norma redactada sobre criterios de recuperación de la huerta de Zaragoza y sobre las bases de la comercialización en circuitos cortos, para garantizar que los productos hortofrutícolas hayan sido obtenidos conforme a los principios de tradición y trazabilidad, dando además una especial distinción a las producciones agroecológicas como pilar de la producción sostenible.

##### Art. 3. La marca “Huerta de Zaragoza”.

Se establece la marca “Huerta de Zaragoza” como distintivo diferenciador de los productos agrícolas producidos en el ámbito definido por el anexo IX denominado, “Delimitación de la Huerta de Zaragoza y su entorno”. Asimismo, y dentro de la propia marca, se establece el distintivo “Huerta de Zaragoza Agroecológica” para las producciones que, cumpliendo los criterios generales de la marca, sean además producidos conforme a los criterios agroecológicos.

La marca se representará a través de los elementos gráficos registrados ante la Oficina Española de Patentes y Marcas.

##### Art. 4. Titularidad de la marca.

El distintivo de la marca que se reproduce en el anexo II es propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza y figura inscrita en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas con el título de concesión M 2943626 para la clase: 31.

##### Art. 5. Régimen jurídico.

El uso de la marca “Huerta de Zaragoza” se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la Ley de Marcas vigente.

##### Art. 6. Personas legitimadas para el uso de la marca.

1. Solo podrán hacer uso de la marca las personas físicas y jurídicas (en adelante, personas) autorizadas por el órgano de gestión mediante el correspondiente acuerdo de licencia de uso. Para obtener una autorización, la persona solicitante debe reunir, aceptar y cumplir las normas recogidas en la presente Ordenanza e instar la correspondiente solicitud, conforme al anexo III de esta Ordenanza.

2. No se autorizará el uso de la marca a quien con anterioridad a la solicitud de uso realizase un uso ilícito de la misma.

##### Art. 7. Productos susceptibles de utilizar la marca.

1. Los productos susceptibles de utilizar la marca habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el producto haya sido obtenido en explotaciones situadas en el entorno de Zaragoza, entendiéndose a los efectos de esta Ordenanza como un radio aproximado de 20 kilómetros, tal como viene delimitado en el anexo XI, denominado “Delimitación de la Huerta de Zaragoza y su entorno”, donde se enumeran la totalidad de los municipios y polígonos catastrales que se consideran incluidos.

b) Como excepción al punto anterior y siempre tras la autorización del órgano de gestión, podrán acceder a utilizar la marca aquellas producciones ubicadas en polígonos no incluidos en dicho anexo, siempre que esta superficie no supere el 30% de su explotación hortofrutícola y este situada en un radio no superior a 50 kilómetros.

c) Que los productos sean vendidos mediante circuitos cortos de comercialización o venta directa en la ciudad de Zaragoza.

d) Para los productos autorizados a portar el distintivo específico de “Huerta de Zaragoza Agroecológica”, se exigirá además que su productor cuente con certificado de productor ecológico o “en conversión” por alguna entidad autorizada y demuestre dedicar el 5% de sus fincas a favorecer la biodiversidad.

2. Se acogerán a la marca “Huerta de Zaragoza” las frutas y hortalizas frescas de temporada, permitiéndose únicamente su troceado, higienizado y envasado, pero no otro tipo de transformación al no existir productos transformados locales en la actualidad.

3. Los productos deberán ser de temporada, con arreglo a los incluidos en el anexo VI. Las personas autorizadas al uso de la marca podrán solicitar la inclusión de nuevos productos en el anexo VI, que será sometido a informe del órgano de gestión, y en caso de acuerdo, a su incorporación, en los términos previstos en la disposición final segunda de la Ordenanza.

##### Art. 8. Defensa de la marca.

1. En caso de violación de la marca, la legitimación para ejercitar las acciones en defensa de la marca “Huerta de Zaragoza” corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Se prohíbe el ejercicio de cualesquiera acciones en tal sentido a los usuarios, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer su derecho a la denuncia, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento del órgano de gestión facilitando los datos precisos para el inicio de las actuaciones pertinentes.

##### Art. 9. Indemnización por daños producidos en el uso de la marca.

Las personas autorizadas para usar la marca serán los únicos responsables de los defectos de sus productos, de tal forma que no se podrá, en ningún caso, responsabilizar al órgano de gestión por este hecho. La persona autorizada a usar la marca deberá asumir en todo caso y por cuenta propia, cualesquiera de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones.

## TÍTULO I

## ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art. 10. *Concepto y competencia del órgano de gestión.*

1. Se entiende por órgano de gestión aquel al que le compete la ejecución de las actuaciones municipales tendentes a permitir a terceros interesados el uso de la marca “Huerta de Zaragoza”.

2. La competencia de cualesquiera actuaciones corresponde al Gobierno de Zaragoza, sin perjuicio de la facultad de delegación en el concejal u órgano directivo competente por razón de la materia.

Art. 11. *Funciones del órgano de gestión.*

El órgano gestor tendrá las siguientes funciones:

1.ª Recibir las solicitudes de uso de la marca.

2.ª Estudiar y emitir dictamen en el procedimiento de autorización del uso de la marca por las personas solicitantes.

3.ª Controlar el cumplimiento de la Ordenanza por las personas autorizadas.

4.ª Proponer la imposición de las sanciones por las infracciones que se puedan detectar por parte de las personas autorizadas.

5.ª Velar por el correcto uso de la marca, sus elementos gráficos y eslóganes asociados, el cumplimiento de la presente Ordenanza, órdenes, resoluciones municipales y cuantas disposiciones sean de aplicación.

6.ª Realizar labores de promoción y divulgación de la marca.

7.ª Interpretar la aplicación de la Ordenanza.

8.ª Trasladar para su debate las propuestas de modificaciones de la Ordenanza al órgano de participación de la marca “Huerta de Zaragoza”, la Comisión de Soberanía Alimentaria del Consejo Sectorial de la Agenda 21, recoger las sugerencias de dicho órgano consultivo y comunicar las conclusiones al órgano competente para su estudio y posible modificación.

9.ª Crear el registro de titulares usuarios de la marca y sus eslóganes y su gestión.

10.ª Dar traslado a la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Zaragoza las inscripciones que voluntariamente hayan solicitado adherirse a dicha Junta.

Art. 12. *Régimen de funcionamiento del órgano de gestión.*

1. El órgano gestor garantizará el correcto uso de la marca y sus eslóganes y su funcionamiento estará orientado a facilitar el uso de la marca en condiciones de seguridad y veracidad en el mercado de la competencia.

2. El órgano de gestión es la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, que establecerá la coordinación con otros servicios o áreas municipales, si ello lo requiere, sin perjuicio de la competencia de los órganos municipales para la adopción de los acuerdos correspondientes.

3. Podrán celebrarse convenios de colaboración con entidades privadas para la externalización de determinadas competencias del órgano de gestión, pero sin que tengan la consideración de ejercicio de autoridad, siempre y cuando no se alteren las competencias atribuidas a la Administración municipal, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

4. Para que una entidad puede ser considerada para las funciones descritas en el punto anterior deberá estar acreditada con experiencia en dicha materia.

Art. 13. *Órgano de participación. Comisión de Soberanía Alimentaria.*

1. La Comisión de Soberanía Alimentaria, integrada en el Consejo Sectorial de la Agenda 21 Local, será el órgano responsable de canalizar los procesos de participación de los sectores económicos implicados.

2. Este órgano, compuesto por miembros del Consejo Sectorial, se convocará por el Ayuntamiento de Zaragoza a instancia de su presidencia.

3. Le corresponde las siguientes funciones:

a) Emitir informes sobre la aplicación de la presente Ordenanza.

b) Emitir informe previo sobre la inclusión de nuevos productos susceptibles del uso de la marca.

4. Los informes de la Comisión serán de carácter preceptivo y no vinculante en el supuesto del apartado 3 b) de este artículo y consultivo y no vinculante en el resto.

## TÍTULO II

## PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA

Art. 14. *Solicitud de autorización.*

1. Las personas que deseen utilizar la marca o los eslóganes referidos en el artículo 18 deberán presentar una solicitud de autorización, que se ajustará al contenido del modelo que figura en los anexos III, IV y V de esta Ordenanza.

2. La presentación de la documentación se efectuará por los mecanismos que establece la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

3. Los interesados acompañarán con la solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación de la titularidad de la actividad en nombre propio o de persona jurídica y del representante legal.

b) Declaración responsable de encontrarse de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas (modelos 036 o 037) en caso de tratarse de personas jurídicas.

c) Declaración responsable de encontrarse de alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social, en caso de personas físicas.

d) Autoliquidación del previo abono de la tasa correspondiente por la tramitación de la autorización del uso de la marca.

e) En el caso de desear utilizar la marca con el indicativo “Huerta de Zaragoza Agroecológica” deberán presentar el documento que acredite estar certificado como producción ecológica o en reconversión por alguna entidad certificadora autorizada y demostrar que dedican el 5% de sus parcelas a la biodiversidad.

4. La persona solicitante facilitará al órgano de gestión la información o aclaración que aquel le requiera. Si fuera preciso para concretar la propuesta, permitirá el acceso a las parcelas donde se cultiven los productos o las instalaciones donde se proceda al troceado, higienizado y envasado de los productos.

Art. 15. *Concesión de la autorización.*

1. Tras la revisión de las solicitudes de autorización, el órgano de gestión concederá la autorización del uso de la marca y los eslóganes.

2. El otorgamiento de la autorización de la marca, la renovación o modificación de la misma estarán condicionadas al previo pago de las tasas correspondientes previstas en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zaragoza.

3. En la autorización para la utilización de la marca se hará constar:

a) Datos identificativos de las personas físicas o jurídicas.

b) Ubicación de la producción.

c) Período de vigencia de la autorización.

d) Productos que podrán portar el distintivo “Huerta de Zaragoza” o “Huerta de Zaragoza Agroecológica”.

e) Número de certificación del operador y categoría de la producción certificada en el caso de productores autorizados a hacer uso del indicativo específico de “Huerta de Zaragoza Agroecológica”.

f) Cualesquiera otras condiciones especiales que se dispongan en su autorización.

4. En la autorización del uso de eslóganes comerciales de la marca se hará constar:

a) Datos identificativos de las personas físicas o jurídicas.

b) Ubicación del comercio, de la entidad hostelera o de alimentación.

c) Período de vigencia de la autorización.

d) Eslóganes autorizados a poder situar en los establecimientos.

e) Cualesquiera otras condiciones especiales que se dispongan en su autorización.

Art. 16. *Vigencia y renovación de la autorización.*

1. La autorización para el uso de la marca otorgada al amparo de la presente Ordenanza tendrá carácter temporal, concediéndose por un plazo de un año, desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de licencia.

2. Se considerará renovada siempre que la persona autorizada mantenga inalteradas las condiciones y los requisitos con arreglo a los cuales se concedió la autorización de uso. A tal efecto, el interesado comunicará estas circunstancias mediante una declaración responsable a la que acompañará justificación de la autoliquidación de la tasa correspondiente.

## TÍTULO III

## CONDICIONES DE USO DE LA MARCA

Art. 17. *Uso de la marca.*

1. La marca será utilizada únicamente por las personas que cuenten con la autorización expresa y para los productos y servicios autorizados. Los derechos que se derivan de la marca no podrán ser objeto de cesión por transmisión de la producción. El nuevo titular deberá obtener la correspondiente autorización del uso de la marca.

2. La marca podrá ser reproducida en cualquier soporte comercial o publicitario, con la única limitación de que vaya asociada a los productos y servicios autorizados para su uso. La reproducción de la marca deberá ajustarse con exactitud a las características gráficas con las que ha sido registrada, debiendo adecuarse al modelo y condiciones técnicas y gráficas contempladas en el manual de identidad y uso de la marca.

3. La autorización de uso de la marca no sustituirá el cumplimiento de los requisitos y exigencias que la legislación vigente establezca para la producción, elaboración, transformación, distribución y/o venta de los productos autorizados.

4. Las personas que utilicen la marca serán responsables de que el producto distinguido reúna las características establecidas y estarán obligados a suministrar al órgano de gestión cuantos datos les sean requeridos.

Art. 18. *Eslóganes comerciales.*

1. La marca podrá ser utilizada por comercios, hostelería y servicios de catering, con la preceptiva autorización, mediante los dos eslóganes siguientes:

a) “Aquí se vende”, acompañado de alguno de los dos logotipos autorizados de la marca, eslogan reservado a aquellos comercios ubicados en el término municipal de Zaragoza que puedan demostrar que a lo largo de todo el año adquieren y ofrecen regularmente productos adquiridos directamente a productores adheridos a la marca.

b) “Aquí se sirve”, acompañado de alguno de los dos logotipos autorizados de la marca, eslogan reservado a aquellos establecimientos o servicios

de hostelería y servicios de catering que operen en el término municipal de Zaragoza y puedan demostrar que a lo largo de todo el año y al menos dos veces a la semana ofrezcan como mínimo dos platos producidos con productos amparados por la marca.

2. En el caso de que los establecimientos autorizados puedan demostrar la compra continuada de productos que porten el distintivo específico de “Huerta de Zaragoza Agroecológica” podrán hacer uso de dicho distintivo en los eslóganes comerciales.

3. Las personas que utilicen los distintivos anteriores serán responsables de que los productos y servicios ofertados reúnan las características exigibles y estarán obligados a suministrar al órgano de gestión cuantos datos les sean requeridos.

4. Los eslóganes referentes a “Aquí se vende” y “Aquí se sirve” acompañado del logotipo de la marca “Huerta de Zaragoza” y “Huerta de Zaragoza Agroecológica” serán usados en los locales y en las actividades de hostelería conforme se establezca en el manual de uso y diseño de la marca.

#### Art. 19. *Etiquetado de los productos.*

1. Los productores autorizados a usar la marca estarán obligados a distinguir claramente las producciones acogidas a la marca “Huerta de Zaragoza” o “Huerta de Zaragoza Agroecológica” de aquellas otras obtenidas fuera de las condiciones de la marca.

2. El etiquetado de las producciones amparadas por la marca se realizará con los distintivos reflejados en el manual de uso de aquella.

3. Todos los productos que porten distintivo específico de “Huerta de Zaragoza Agroecológica” deberán estar certificados como agricultura ecológica o reconversión, con indicación homologada de esta circunstancia.

4. Para mejorar la identificación de las producciones amparadas por la marca, y con el fin de establecer una uniformidad que le dé prestigio y visibilidad, el órgano de gestión, previa consulta a los productores adheridos, podrá establecer la obligatoriedad de usar unos embalajes unificados y homologados.

5. Los comercios autorizados a utilizar el indicativo “Aquí se vende” acompañado del logotipo de la marca “Huerta de Zaragoza” y/o “Huerta de Zaragoza Agroecológica” están obligados a distinguir claramente los productos amparados por aquella, y, a fin de conservar la trazabilidad de los productos, deberán mantenerlos en sus embalajes originales o, en su defecto, trasladando el etiquetaje de los mismos a los expositores de venta. En ningún caso se podrá hacer uso de elementos que porten la marca para exponer otros productos no amparados por ella.

6. Los servicios de hostelería y catering podrán hacer uso del indicativo “Huerta de Zaragoza” y/o “Huerta de Zaragoza Agroecológica” acompañando a los productos amparados por la marca en sus menús, cartas y soportes similares, conforme a lo establecido en el manual de uso cuando operen en el término municipal de Zaragoza.

#### Art. 20. *Obligaciones de la persona autorizada.*

1. Son obligaciones de los productores autorizados a la utilización de la marca las siguientes:

a) Aportar anualmente, en el momento en que se les solicite, el programa de producción vegetal donde se especifiquen claramente las plantaciones programadas conforme al modelo reflejado en el anexo X. Dicho programa podrá ser sustituido por los documentos específicos entregados al órgano certificador caso de que el productor se encuentre inscrito en agricultura ecológica.

b) Cumplimentar una ficha (anexos VII y VIII) donde queden reflejadas las ventas realizadas a los establecimientos y servicios autorizados a portar los indicativos “Aquí se vende” y “Aquí se sirve”, acompañado del logotipo de la marca “Huerta de Zaragoza” y/o “Huerta de Zaragoza Agroecológica”.

2. Son obligaciones de los establecimientos de venta, hostelería y servicios de catering autorizados a la utilización de la marca las siguientes:

a) Cumplimentar una ficha general (anexo IX) donde queden reflejados los productores suministradores de los productos amparados por la marca.

b) Facilitar al órgano de gestión todos los materiales en los cuales aparezca el indicativo de la marca “Huerta de Zaragoza” o “Huerta de Zaragoza Agroecológica”, para su autorización.

3. Tanto los productores como los establecimientos de venta, hostelería y servicios de catering están obligados, además, a someterse a controles de inspección, toma de muestras y supervisión establecida y a hacer buen uso de la marca “Huerta de Zaragoza” o “Huerta de Zaragoza Agroecológica” y sus eslóganes.

### TÍTULO IV

#### REGISTRO DE PERSONAS CON AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA Y ESLÓGANES DE LA MARCA “HUERTA DE ZARAGOZA”

#### Art. 21. *Creación del Registro.*

1. El Registro de productores de la marca y de los establecimientos y servicios autorizados a portar los indicativos “Aquí se vende” y “Aquí se sirve” acompañados del logotipo “huerta de zaragoza” se crea sobre una base de datos de acceso público en cuanto a las personas físicas y jurídicas inscritas, con el contenido mínimo que especifica la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, junto con los datos que incluya la autorización de uso, no siendo de carácter público aquellos datos que afecten a la inspección, procedimientos sancionadores o cualquier otra circunstancia particular ajena a la publicidad del titular del uso de la marca.

2. La inscripción en el registro se practicará una vez adoptada la resolución de autorización y se comunicará mediante el correspondiente certificado.

3. En la página web de [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es) aparecerá la relación de productores, establecimientos y servicios autorizados a portar la marca.

### TÍTULO V

#### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### Art. 22. *Infracciones.*

1. Las acciones y omisiones contrarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrán la consideración de infracciones y, con carácter general, el régimen sancionador será el previsto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Son infracciones leves:

a) La no entrega en el plazo establecido o la cumplimentación incompleta o errónea de los documentos referidos en los anexos VII, VIII, IX y X.

b) La venta de los productos sin cumplir las condiciones de embalaje y etiquetado.

3. Son infracciones graves:

a) La no entrega o no subsanación de los errores detectados en los documentos referidos en los anexos VII, VIII, IX y X, tras el apercibimiento del órgano gestor en el plazo requerido.

b) La utilización de la marca en producciones fuera de la temporada establecida en el anexo VI.

c) La utilización de la marca en producciones no autorizadas para ello.

d) La utilización del distintivo específico de “Huerta de Zaragoza Agroecológica” para producciones no certificadas en ecológico o reconversión.

e) La utilización de la marca en producciones no provenientes de su explotación.

f) La utilización de la marca por el productor para exponer otros productos no amparados por ella.

g) La utilización de los eslóganes “Aquí se vende” y “Aquí se sirve” por establecimientos no autorizados al uso de la marca.

h) La venta de los productos sin cumplir las condiciones de embalaje y etiquetado de forma reiterada, una vez sancionado por la comisión de infracción leve.

4. Son infracciones muy graves:

a) La no entrega o no subsanación de los errores detectados en los documentos referidos en los anexos VII, VIII, IX y X, tras el segundo apercibimiento del órgano gestor en el plazo requerido.

b) La acumulación de dos infracciones graves referidas a las letras b), c), y d) de este artículo en el plazo de un año.

c) El uso de la marca por persona no autorizada o por persona a la que autorizada, le haya sido suspendido el uso de la marca por la comisión de una infracción grave.

#### Art. 23. *Sanciones.*

1. La infracción leve prevista en la letra a) del apartado 2 del artículo anterior será sancionada con apercibimiento. La infracción leve prevista en la letra b) del mismo apartado, será sancionada con multa de hasta 500 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 501 a 1.000 euros. En el procedimiento sancionador se podrá decretar la suspensión de la autorización durante el tiempo que se mantenga la infracción y en tanto no sean subsanados los hechos que la motivaron y sea nuevamente autorizado el uso de la marca por el órgano gestor, independientemente de la imposición de la multa.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con la revocación de la autorización del uso de la marca y la imposibilidad de volver a solicitar su uso en un año, así como la imposición de multa por el importe de 1.000 euros.

En el procedimiento sancionador se podrá decretar la suspensión temporal de la autorización durante el tiempo que dure la tramitación del dicho procedimiento.

4. En caso de suspensión o revocación de la autorización del uso de la marca, en virtud de la aplicación del régimen sancionador, la persona autorizada no podrá exigir indemnización alguna al órgano de gestión.

5. En caso de incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, la persona autorizada será responsable de los daños y perjuicios que se causen al órgano de gestión, al titular de la marca o a terceros.

6. Cuando se compruebe que los productos que portan la marca no cumplen la presente Ordenanza, la persona autorizada deberá retirar todos los productos no conformes.

#### Art. 24. *Revocación o suspensión de la autorización.*

La autorización del uso de la marca podrá ser revocada o suspendida cuando no se cumplan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, previo la incoación del procedimiento sancionador de acuerdo con la legislación vigente. En la fase de ordenación del procedimiento sancionador serán preceptivos la audiencia al interesado e informe el órgano de gestión sobre el incumplimiento de los requisitos con arreglo a los cuales fue concedida la autorización de uso.

Disposición adicional primera. — *Manual de uso de la marca.*

En el momento de entrada en vigor de la Ordenanza se pondrá en funcionamiento el manual de uso de la marca “Huerta de Zaragoza”, que detalla el funcionamiento de la misma y homogeneiza los formatos de la marca, sistemas de embalaje y etiquetado.



El manual de uso de la marca estará a disposición de los usuarios en la página municipal [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

Disposición adicional segunda. — *Autorización a la venta en las Muestras Agroecológicas.*

Los agricultores tradicionales que decidan iniciar la producción agroecológica en la zona delimitada en el anexo XI como Huerta de Zaragoza y su entorno, y que estén autorizados al uso del indicativo “Huerta de Zaragoza Agroecológica”, podrán participar en las Muestras Agroecológicas de Zaragoza, indicando claramente su condición de “Año 0”.

Disposición final primera. — *Habilitación para el desarrollo.*

Se faculta a la Concejalía delegada de Medio Ambiente y Movilidad, o quien fuera competente por razón de la materia, para la adecuada gestión y aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición final segunda. — *Modificación de los anexos.*

Se faculta a la Concejalía delegada de Medio Ambiente y Movilidad, o quien fuera competente por razón de la materia, para la modificación de los anexos que integran la presente Ordenanza.

Disposición final tercera. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor y producirá efectos jurídicos transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ.

### ANEXO I

#### Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza, se definen los siguientes términos indicados por orden alfabético:

1. **Agricultura de proximidad productos km 0:** A los efectos de la marca “Huerta de Zaragoza”, aquella que se cultive en el espacio delimitado en el anexo IX, “Delimitación de la Huerta de Zaragoza y su entorno”.

2. **Hortelanos tradicionales:** Hortelanos que practican la agricultura convencional.

3. **Huerta tradicional:** Espacio agrícola de regadío, que puede o podía ser regado mediante la red de acequias tradicionales, de forma que se excluyen los nuevos regadíos realizados mayoritariamente mediante impulsión y en particular aquellos realizados a partir de 1980.

4. **Categoría de calificación Reconversión “año 0” o Primer año en prácticas:** Período en el cual la parcela de cultivo inicia las prácticas ecológicas, de forma que los productos provenientes de estas parcelas no pueden hacer referencia a los métodos de producción ecológicos.

5. **Categoría de Conversión y Reconversión:** Es un período de dos años en el cual se califica los productos provenientes de una parcela de cultivo que, tras pasar por el período de “primer año en prácticas o año 0”, se transforma usando los métodos de producción ecológicos. Los productos provenientes de las mismas pueden ser vendidos haciendo referencia que se encuentran en el período de reconversión a la agricultura ecológica “en conversión”.

6. **Circuito corto de comercialización:** Es aquel en que el productor proporciona su producto al consumidor bien directamente o a través de tan solo un intermediario, normalmente un comercio minorista.

7. **Producto agrícola:** Es la denominación genérica de cada uno de los productos de la agricultura, la actividad humana que obtiene materias primas de origen vegetal alimentario, las frutas y hortalizas frescas de temporada.

8. **Producción agroecológica:** En este documento se entiende por producción agroecológica aquella que está certificada por un organismo de certificación ecológica y además reserva el 5% de la finca a potenciar la biodiversidad silvestre como resultado de la exigencia planteada por Europa en el Proyecto Huertas Life km 0.

### ANEXO II

#### Distintivo y logotipo de la marca

El distintivo de la marca “Huerta de Zaragoza” es el inscrito con el número M 2455162 (7) en el “Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual”.

Consta de un anagrama que quiere simbolizar un producto de la huerta y un logotipo con las palabras “huerta de zaragoza”.

Se reproduce a continuación:



En el caso de la utilización “Huerta de Zaragoza Agroecológica” consta del mismo anagrama pero indicando debajo de “huerta de zaragoza” la palabra AGROECOLÓGICA.



Este logotipo podrá completarse formando una única imagen junto con el nombre de la empresa particular y el sello de certificación ecológica si lo hubiere. El uso del logotipo se adaptará al manual de uso de esta Marca municipal.

### ANEXO III

#### Solicitud de autorización de uso de la Marca “Huerta de Zaragoza”

DATOS DEL PRODUCTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Apellidos y nombre o razón social:	NIF/CIF:
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Apellidos y Nombre del representante legal	NIF:
Domicilio a efectos de notificación:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Página Web (Si se dispone de ella)	

#### Documentos que se adjuntan:

<input type="checkbox"/>	NIF/CIF del solicitante
<input type="checkbox"/>	NIF del representante legal
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite la actuación del representante legal.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar inscrito en el CAAE
<input type="checkbox"/>	Certificado de conformidad del órgano acreditador de agricultura ecológica
<input type="checkbox"/>	Acreditación de encontrarse de alta en el Censo de impuestos de Actividades Económicas
<input type="checkbox"/>	Inscripción en el registro de producciones agrarias
<input type="checkbox"/>	Registro sanitario-venta al por menor y /o almacén envasador

- DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, me COMPROMETO a comunicar cuantos cambios se produzcan en el uso de la Marca “Huerta de Zaragoza”, y a comercializar mediante la Marca tan solo aquellas producciones procedentes de las parcelas Recogidas en el Anexo IV.
- MANIFIESTO así mismo conocer y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Uso de la Marca “Huerta de Zaragoza”, y me comprometo a someterme y acatar todas las disposiciones incluidas en dicho reglamento.
- DECLARO ( en caso de productores ecológicos) que dedico un 5% de la finca a la potenciación de la biodiversidad.
- SOLICITO autorización para hacer uso de la Marca “Huerta de Zaragoza”, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Uso de la Marca “Huerta de Zaragoza”.

SOLICITO el traslado a la Junta Arbitral del Ayuntamiento de Zaragoza, mi deseo de adherirme. (Inscripción voluntaria).

En a de de

EL/LA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Zaragoza, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

### ANEXO IV

#### Listado de parcelas susceptibles de acoger producciones amparadas por la Marca “Huerta de Zaragoza”

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie cultivada	Cultivo

Firmado

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Zaragoza, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

ANEXO V

**Solicitud de uso de los distintivos de la Marca "Huerta de Zaragoza" (comercios, establecimientos, servicios de hostelería y restauración)**

DATOS DE LA EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL	
Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF:	
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Apellidos y Nombre del representante legal: NIF:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Página Web (Si se dispone de ella)	
DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Actividad general:	
Centros de actividad (excepto servicios de catering)	
Centro:	<input type="checkbox"/> Tienda de productos ecológicos <input type="checkbox"/> Frutería o verdulería convencional <input type="checkbox"/> Tienda de alimentación en general <input type="checkbox"/> Restaurante <input type="checkbox"/> Bar <input type="checkbox"/> Servicio de catering (completar cuadro específico) <input type="checkbox"/> Comedor comunitario con cocina propia
Domicilio:	

**Documentos que se adjuntan:**

<input type="checkbox"/>	NIF/CIF del solicitante
<input type="checkbox"/>	NIF del representante legal
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite la actuación del representante legal.
<input type="checkbox"/>	Autorización firmada del representante del centro, para los servicios de catering que quieran usar la identificación en los comedores
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del registro sanitario
<input type="checkbox"/>	Solicitud de inscripción en el Registro sanitario

Cuadro específico para servicios de catering	
Ubicación de las cocinas centrales:	
Ubicación de los comedores (Rellenar en el caso de que se quiera hacer uso del indicativo en los centros donde se sirven las comidas)	
Denominación:	Dirección:
1-	
2-	
3- ...	
4- ...	
5- ...	
6- ...	

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, me COMPROMETO a comunicar cuantos cambios se produzcan en el uso del indicativo de la Marca "Huerta de Zaragoza" y MANIFIESTO así mismo conocer y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Uso de la Marca "Huerta de Zaragoza", y me comprometo a someterme y acatar todas las disposiciones incluidas en dicho reglamento.

SOLICITO autorización para hacer uso del indicativo de la Marca "Huerta de Zaragoza", conforme a lo estipulado en el Reglamento de Uso de la Marca "Huerta de Zaragoza".

SOLICITO el traslado a la Junta Arbitral del Ayuntamiento de Zaragoza, mi deseo de adherirme. (Inscripción voluntaria)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 EL/LA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Zaragoza, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

ANEXO VI

**Calendario de producciones de temporada en el entorno de Zaragoza**

Verduras y hortalizas cuya recolección se realiza durante todo el año bien a cielo abierto y bajo cubierto:

Nombre científico	Nombre vulgar
Beta vulgaris	Acelga blanca / remolacha
Borago officinalis	Borrajás
Allium ampeloprasum	Puerro
Lactuca sativa	Lechuga
Daucus carota	Zanahoria
Raphanus sativus	Rábano

Verduras y hortalizas cuya recolección no se realiza durante todo el año pero son conservadas tradicionalmente sin necesidad de cámaras frigoríficas y por lo tanto puesto que su consumo tradicional se prolonga durante todo el año pueden considerarse de temporada:

Nombre científico	Nombre vulgar
Allium sativum	Ajo seco
Allium cepa	Cebolla
Solanum tuberosum	Patata

Fechas de consumo tradicional de las frutas y hortalizas con una Marcada temporalidad

Nombre científico	Nombre vulgar	Fecha de consumo tradicional
Cichorium intybus	Achicoria	de diciembre a febrero
Allium sativum	Ajo tierno	de enero a mayo
Cynara cardunculus ssp. scolymus	Alcachofas	de marzo a junio y de septiembre a noviembre
Apium graveolens)	Apio	de septiembre a abril
Solanum melongena	Berenjena	de agosto a noviembre
Pisum sativum	Bisalto y guisante	de febrero a junio
Brassica oleracea italica	Brócoli	de octubre a mayo
Cucurbita pepo	Calabacín	de junio a noviembre
Cucurbitas, excepto Cucurbita pepo	Calabaza	de septiembre a febrero
Cynara cardunculus ssp. Cardunculus	Cardo	de noviembre a marzo
Brassica oleracea var. gemmifera	Col de Bruselas	de septiembre a mayo
Brassica oleracea var. botrytis	Coliflor	de septiembre a mayo
Brassica oleracea gongyloides	Colinabo	de septiembre a mayo
Cichorium endivia	Escarola	de octubre a abril
Asparagus officinalis	Espárrago	de marzo a junio
Spinacia oleracea	Espinaca	de octubre a abril
Vicia faba	Haba verde	de febrero a junio
Phaseolus vulgaris	Judía verde	de mayo a octubre
Brassica rapa	Nabo	de septiembre a mayo
Cucumis sativus	Pepino	de junio a octubre
Capsicum annum	Pimiento	de julio a noviembre
Brassica oleracea var. Capitata	Repollo	de septiembre a mayo
Prunus armeniaca	Albaricoque	de mayo a agosto
Prunus avium	Cereza	de mayo a julio
Prunus domestica	Ciruela	de junio a septiembre
Fragaria	Fresa	de abril a agosto
Punica granatum	Granada	de noviembre a enero
Ficus carica	Higo	de julio a octubre
Malus domestica	Manzana	de julio a enero
Prunus persica var.	Melocotón, nectarina y paraguayo	de junio a octubre
Cucumis melo	Melón	de julio a octubre
Eriobotrya japonica	Nispero	de abril a junio
Pyrus communis	Pera	de junio a noviembre
Citrus lanatus	Sandía	de julio a octubre
Solanum lycopersicum	Tomate	de junio a noviembre
Vitis vinifera	Uva	de agosto a noviembre

La inclusión de nuevas especies o la modificación de las fechas de consumo podrá realizarse mediante solicitud justificada por algún productor y su posterior análisis por parte del Órgano de gestión, dicha modificación será publicada en la web caso de ser aceptada.

ANEXO VII

**Ficha de venta de producciones - Resumen de centros abastecidos**

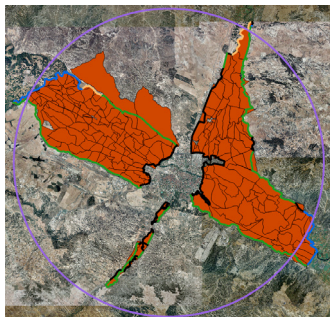
DATOS DEL PRODUCTOR		Año:
Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF:		

DATOS DEL CLIENTE		
Apellidos y nombre o razón social:	NIF/CIF:	Kg vendidos
		...

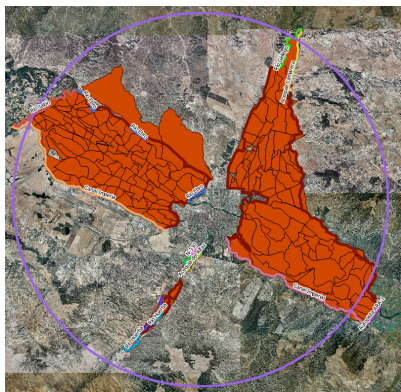




Establecimiento de los límites de la zona delimitada como huerta tradicional



Elementos significativos para la consideración de los límites de la zona delimitada como huerta tradicional



### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 2.792

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en la calle Triana, 6-6 duplicado, con el fin de elevar en una planta la altura máxima, a instancia de don Jesús Escribano Marquina, en representación de 4 y 10 Inmuebles, S.L., según proyecto técnico fechado en enero de 2017, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—Prescripción primera: En todos los planos deberán dibujarse correctamente en planta los cuerpos edificatorios que tiene realmente la parcela colindante por el este (la del núm. 4 de la calle) y acotarse las áreas de movimiento propuestas por el estudio de detalle.

—Prescripción segunda: En la sección transversal, los fondos dibujados deberán guardar coherencia con los dibujados en las plantas de áreas de movimiento. Se acotarán las alturas de planta baja y de las alzadas conforme a las definiciones dadas en el artículo 2.2.23 de las normas urbanísticas. Se indicará qué cubierta representa la línea a rayitas.

—Prescripción tercera: En la memoria se corregirán las cifras decimales de la edificabilidad total resultante de aplicar a la superficie de parcela el índice de edificabilidad, así como la altura que le corresponde a la zona y grado. Asimismo, la altura indicada como propuesta por el estudio de detalle deberá concordar con la dibujada en la sección transversal.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza, y notificación personal al promotor. Asimismo deberá aportarse con carácter previo a la publicación documentación acreditativa de la propiedad para proceder a su notificación.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 59.870/2017 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Zaragoza, a 24 de marzo de 2017. — El secretario General del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

## Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 3.072

El Gobierno de Zaragoza, en fecha 24 de marzo de 2017, aprobó la siguiente propuesta de resolución:

Primero. — Rectificar errores materiales advertidos en lo relativo al sistema selectivo en el acuerdo de 17 de abril de 2015 del Gobierno de Zaragoza, que aprobó la oferta de empleo público del año 2015, en los términos que seguidamente se indican:

DONDE DICE:

«... Plazas a proveer mediante ingreso por el turno de promoción interna y el sistema selectivo de oposición...».

DEBE DECIR:

«... Plazas a proveer mediante ingreso por el turno de promoción interna y el sistema selectivo de concurso-oposición...»

Sirva el presente anuncio como rectificación

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 3 de abril de 2017. — El jefe de Departamento, José Luis Serrano Bove.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

AGUARÓN

Núm. 3.076

Por resolución del señor alcalde de fecha 31 de marzo de 2017, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua potable y vertidos correspondientes a enero y febrero de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable y vertidos citados se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuere expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Aguarón, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

BUJARALAZ

Núm. 3.006

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bujaraloz para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### Presupuesto 2017

##### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	218.188,39
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	462.040,00
3	Gastos financieros	170,00

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
4	Transferencias corrientes	41.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	279.202,70
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	14.478,80
Total presupuesto		1.015.279,09

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	400.470,00
2	Impuestos indirectos	9.600,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	140.798,89
4	Transferencias corrientes	249.094,00
5	Ingresos patrimoniales	43.521,00
6	Enajenación de inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	171.695,20
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto		1.015.279,09

*Plantilla de personal*

## A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- Una plaza de secretario-interventor, grupo A1/A2, nivel 26.
- Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C, subgrupo C2, nivel 14 (ocupada de forma interina).

## B) PERSONAL LABORAL:

- Una plaza de operario de servicios múltiples.
- Una plaza de conserje notificador.
- Dos plazas de personal de limpieza.
- Una plaza de personal de biblioteca (seis horas semanales).
- Dos plazas de socorrista (tres meses).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bujaraloz, a 30 de marzo de 2017. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 3.078**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de marzo de 2017, aprobó el expediente de contratación de las obras del "Proyecto de pavimentación de la calle Antón Schlecker y ejecución de medidas de pacificación del tráfico en el polígono industrial La Cuesta II, de La Almunia de Doña Godina" que a continuación se relaciona y la licitación del mismo:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
  - Domicilio: Plaza de España, 1.
  - Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.
  - Teléfono: 976 600 076.
  - Fax: 976 812 451.
  - Correo electrónico: [tlatorre.almunia@dpz.es](mailto:tlatorre.almunia@dpz.es).
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dpz.es](http://www.dpz.es).
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CO 32/2017.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Obras del proyecto de pavimentación de la calle Antón Schlecker y ejecución de medidas de pacificación del tráfico en el polígono industrial La Cuesta II, de La Almunia de Doña Godina.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - Domicilio: Calle Antón Schlecker, en el polígono industrial La Cuesta II.
    - Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses a contar desde el día siguiente al de a fecha de comprobación de replanteo.
  - f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - h) CPV (referencia de nomenclatura): 45233299-1.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.

## d) Criterios de adjudicación:

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

Oferta económica: 100 puntos.

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se valorará 1 punto o fracción por cada 108,90 euros de baja en el presupuesto base de licitación (IVA excluido). En caso de que alguna oferta incluya una baja superior a 10.890 euros se ponderará la puntuación obtenida por el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 100$$

SIENDO:

X: Puntuación de la oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación (IVA excluido).

$\alpha$ : Oferta con precio más bajo (IVA excluido).

$\beta$ : Oferta que se valora (IVA excluido).

Parámetros para determinar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: Los previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4. *Valor estimado del contrato:* 54.451,93 euros (sin IVA).

5. *Presupuesto base de licitación:*

— Importe neto (IVA excluido): 54.451,93 euros.

— IVA (21%): 11.434,90 euros.

— Importe total: 65.886,83 euros.

6. *Garantías exigidas:*

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. *Requisitos específicos del contratista:*

1.º Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse, de forma alternativa, a través de cualquiera de los siguientes medios:

— Declaración del volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

— Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

— Requisitos mínimos de solvencia: Del análisis de las cuentas deberá resultar que los licitadores cumplen con las condiciones de solvencia total y solvencia corriente que a continuación se detallan:

a) Solvencia total = Activo total/pasivo exigible.

El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.

b) Solvencia corriente = Activo circulante/pasivo circulante.

El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.

2.º Acreditación de la solvencia técnica:

La solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

— Requisitos mínimos de solvencia: Se deberá acreditar la ejecución de obras por los siguientes importes mínimos (IVA excluido):

Obras de urbanización o pavimentación por importe mínimo de 81.677,89 euros (IVA excluido).

3.º Acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica por medio de la clasificación:

Los empresarios podrán optar por acreditar su solvencia económico-financiera y técnica, alternativamente a los medios establecidos en los párrafos primero y segundo, por medio de la clasificación en los siguientes subgrupos y categorías: grupo G, subgrupo 6, categoría 1.

Todo ello de acuerdo con la tabla de equivalencias contenido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Acreditación de la habilitación profesional: No.

Compromiso de adscripción de medios: No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

1. Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ (hasta las 14:00 horas). Caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable.

2. Modalidad de presentación: Registro del Ayuntamiento o Correos (art. 80 RGLCAP).



3. Lugar de presentación:  
 — Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.  
 — Domicilio: Plaza de España, 1.  
 — Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.
4. Número previsto de empresas a las que se pretende evitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
5. Admisión de variantes si procede: No.
6. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No consta.
9. *Apertura de ofertas:*  
 a) Descripción:  
 — Sobre 1: Documentación administrativa.  
 — Sobre 2: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras y porcentajes.  
 b) Dirección: Plaza de España, 1.  
 c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.  
 d) Fecha y hora: No consta.
10. *Gastos de publicidad:* Máximo, 800 euros.
11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):* No.
12. *Otras informaciones:* Todos los pliegos y documentación referida a la presente licitación se encuentran publicados en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- La Almunia de Doña Godina, a 4 de abril de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

**LA MUELA****Núm. 3.064**

Por resolución de Alcaldía núm. 314 ml/I2017, de fecha 4 de abril de 2017, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Guardería infantil del mes de marzo de 2017.
- Tasa por utilización del aparcamiento municipal del mes de abril de 2017.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**LA MUELA****Núm. 3.065**

Por resolución de Alcaldía núm. 312ml/I2017, de fecha 4 de abril de 2017, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos correspondientes al primer trimestre de 2017.
- Canon de labor y siembra domiciliaria correspondientes al primer trimestre de 2017.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**LA MUELA****Núm. 3.066**

Por resolución de Alcaldía núm. 313 ml/I2017, de fecha 4 de abril de 2017, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de abril de 2017.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**LUNA****Núm. 3.106**

Por resolución del alcalde de fecha 4 de abril de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones relativos a la tasa por servicio de suministro de agua potable, vertido y basura correspondientes al segundo cuatrimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones por el servicio de suministro de agua potable, vertido y basura correspondientes al segundo cuatrimestre de 2016 se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria de la tasa por servicio de suministro de agua potable, vertido y basura correspondiente al segundo cuatrimestre de 2016 será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamar en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Luna, a 4 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, Luis Miguel Auria Giménez.

**NOVILLAS****Núm. 3.048**

Por decreto de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2017, se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de abril del año 2017.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, a 5 de abril de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.



**PEDROLA****Núm. 3.022**

El expediente núm. 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de abril de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

*Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	141.675,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.325,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	592.788,33
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	742.788,33

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

*Aumentos de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	434.740,05
8	Activos financieros	308.048,28
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	742.788,33

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 3 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

**PEDROLA****Núm. 3.023**

El expediente núm. 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de abril de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

*Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	725.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	743.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

*Aumentos de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00

Capítulo	Denominación	Importe en euros
8	Activos financieros	743.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	743.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 3 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

**ROMANOS****Núm. 3.083**

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2016 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Romanos, a 28 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente.

**SOBRADIEL****Núm. 3.108**

*ANUNCIO relativo a padrón de la tasa por entrada de vehículos a garajes referido al ejercicio 2017.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017, acordó aprobar de manera inicial y someter a exposición pública el padrón de contribuyentes referido a la tasa por entrada de vehículos a garajes, anualidad 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El referido padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZOS DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante esta Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Sobradriel, a 22 de marzo de 2017. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerria.

**TAUSTE****Núm. 3.084**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2017-0585, de fecha 3 de abril de 2017, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de marzo de 2017, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de marzo de 2017, de Tauste, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Intervención Municipal por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en forma voluntaria comenzará el día 15 de abril y finalizará el 15 de mayo de 2017.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonei.

## TAUSTE

### Núm. 3.085

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2017-0584, de fecha 3 de abril de 2017, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de marzo de 2017, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de comida domicilio correspondiente al mes de marzo de 2017, de Tauste, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Intervención municipal por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** Se anuncia que el período de cobro en forma voluntaria comenzará el día 15 de abril y finalizará el 15 de mayo de 2017.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonei.

## TOBED

### Núm. 2.969

Por parte del Ayuntamiento de Tobed se está tramitando autorización especial solicitada por Alberto Aladrén Júlvez, en nombre y representación propia, para el proyecto de instalación de línea aérea en media a 15 kV y centro de transformación de 50 kVA sobre torre metálica para alimentar a una explotación avícola, a ejecutar en el polígono 13, parcelas 171-178 del término municipal de Tobed (Zaragoza).

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Tobed, a 29 de marzo de 2017. — El alcalde, Juan Antonio Sánchez Quero.

## VIERLAS

### Núm. 3.015

Ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vierlas para el ejercicio 2016 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del anuncio de aprobación inicial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

### Presupuesto 2016

#### Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	6.794,38
2	Impuestos indirectos	90,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.009,76
4	Transferencias corrientes	67.655,28
5	Ingresos patrimoniales	20,66
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	113.513,23
	Total	189.083,31

#### Gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	32.643,33
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	48.534,96
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	10.733,75
6	Inversiones reales	97.171,27
9	Pasivos financieros	
	Total	189.083,31

Igualmente se ha aprobado la plantilla de personal funcionario y laboral de esta Corporación y la relación de puestos de trabajo para 2016, que se relacionan a continuación:

#### Plantilla de personal funcionario y laboral

##### PERSONAL FUNCIONARIO 2016:

— Una plaza de secretario-interventor, A1, habilitación nacional, Secretaría-Intervención, 28/26, en propiedad agrupada con Novallas.

##### PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2016:

— Una plaza de operario de servicio múltiples, D, Administración General, auxiliar.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vierlas, a 3 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, Pedro Resano Lahera.

## VILLADOZ

### Núm. 3.099

**ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2017 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, servicio de recogida de residuos urbanos y canon de saneamiento.**

Por resolución del señor alcalde de fecha 1 de abril de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2017 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de abril hasta el día 1 de junio de 2017, ambos inclusive.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Villadoz, en horario de atención a público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Villadoz, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibidos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

##### PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

## RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua potable y recogida de residuos urbanos (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villadoz, a 5 de abril de 2017. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

**VILLANUEVA DE GÁLLEGO****Núm. 2.986**

Mediante resolución de 31 de marzo de 2017 se ha adjudicado el contrato de servicios relativo a la prestación del “Servicio de gestión y explotación del bar-cafetería del Centro Cívico, 2017-2019” a don José Ramón Iglesias Villuendas, con CIF número 73.006.255-T, por un importe/canon a satisfacer anual al Ayuntamiento de 9.000 euros, mas 1.890 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que representa un total de 10.890 euros, comprometiéndose asimismo el licitador a mejoras por importe de 1.500 euros por anualidad.

Habiéndose formalizado dicho contrato con fecha 31 de marzo de 2017 se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al siguiente detalle:

**1. Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.
- Número de expediente: 81/2017.

**2. Objeto del contrato:**

- Descripción del objeto: Servicio de gestión y explotación del bar-cafetería del Centro Cívico, 2017-2019.
- Lugar de prestación: Municipio de Villanueva de Gállego, Centro Cívico Municipal. Calle Goya, sin número.
- Plazo máximo de ejecución: Dos años improrrogables, hasta el 31 de marzo del 2019.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

4. *Presupuesto base de licitación:* 8.400 euros, IVA excluido, por anualidad, con mejora anual a proponer por los licitadores.

**5. Adjudicación:**

- Fecha: Resolución de Alcaldía de 31 de marzo de 2017.
- Contratista: José Ramón Iglesias Villuendas. DNI 73.006.255-T.
- Importe: 9.000 euros por anualidad, IVA excluido. Mejoras: 1.500 euros año, IVA excluido.

**6. Formalización:** Fecha: 31 de marzo de 2017.

Villanueva de Gállego, a 31 de marzo de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 5****Núm. 3.035**

Don Jaime Nieto Avellanad, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de guarda, custodia, visitas y alimentos número 401/2016, seguidos a instancia de Justina Mangué Edu Mañana, en los que con fecha 6 de febrero de 2017 se ha dictado sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Guzmán Nvo Mangué, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellanad.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NÚM. 1****Cédula de notificación****Núm. 3.025**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 48/2017 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anselmo Alejandro Pablo Smorto Basterra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 3.026**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 20/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rebeca Catalán Lorente contra la empresa Grupo News VSS59, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, que se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo News VSS59, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 3.027**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 679/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioan Popa contra la empresa Tte. y Logística Empresarium, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 29 de marzo de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, advirtiéndoles que contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tte. y Logística Empresarium, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 3.028**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 373/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iulian Rusu contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., sobre cantidad, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo de 2017, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 3.029**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana María Domingo Gajón contra Lia Clavero Pallás, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 841/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Lia Clavero Pallás, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de octubre de 2017, a las 10:25 horas, en la sala de vistas número 34 de este Juzgado (Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canelas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lia Clavero Pallás, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 3.030**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 53/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sara Navarro García contra la mercantil Alagón Servicios Administrativos, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 30 de marzo de 2017, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra las que caben los recursos que figuran en las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alagón Servicios Administrativos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil diecisiete. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 3.031**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Constantin Catalin Badea contra Coibi LZ, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 697/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Coibi LZ, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de junio de 2017, a las 10:05 horas, en la sala de vistas número 34 (Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canelas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Coibi LZ, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 3.034**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rodolfo del Cerro Remacha contra Guisepp Ferrigno (Bar El Mago), en reclamación de cantidad, registrado con el procedimiento ordinario número 937/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Guisepp Ferrigno, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de febrero de 2018, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 34 (Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Guisepp Ferrigno, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**BOPZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.